



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

DECRETO DE ALCALDÍA Nº: (Ver al margen)

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Visto el escrito de fecha 18.02.2019 presentado por D. Guillermo Castro Dianez, en representación del Club Deportivo Baloncesto Grazales, con CIF nº: G72270671, y con Registro de Entrada nº 2019000367E de fecha 18.02.2019, mediante el cual se solicita nuevamente colaboración económica del Ayuntamiento para hacer frente a parte de los gastos que conlleva el proyecto deportivo que está realizando el citado Club y que tiene previstos para la presente temporada.

Considerando igualmente que con fecha 26.04.2019 y Registro de Entrada nº: 2019000971E se ha presentado por Dª. Natalia Salguero Menacho, documentación complementaria: CIF, Estatutos, Certificado de Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de Andalucía y Certificados de estar al corriente con la AEAT, Hacienda Autónoma y Seguridad Social.

Considerando el Informe, de fecha 01.04.2019, emitido por la Sr. Concejala y 2º Teniente de Alcalde D. Javier Pérez Castro, en los siguientes términos:

“PROPUESTA-INFORME JUSTIFICATIVO SUBVENCIÓN A CLUB BALONCESTO GRAZALEMA

1- Habiendo recibido esta Concejala informe de justificación de subvención 2018 y petición de ingreso de subvención económica 2019, por parte del Club Baloncesto Grazales (Reg. Entrada nº 2019000367 de fecha 18/02/2019)

2- Teniendo conocimiento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en cuyo artículo 22.1 dispone que “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”, y que de forma expresa, en su artículo 22.2. c) dice que, “podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”, propongo:

Otorgar de forma directa SUBVENCIÓN al Club Baloncesto Grazales por importe de 4.200,00 € (Cuatro mil doscientos euros) estimándose las siguientes circunstancias justificativas:

- 1.- Que el objetivo de este Club es proporcionar valores de respeto, competitividad y disciplina a los jóvenes del municipio, siendo el deporte, en este caso el Baloncesto, el hilo conductor de la puesta en valor de estos principios.
- 2.- Que esta subvención la finalidad que pretende es la de sufragar los gastos de las distintas actividades deportivas que realiza este club a lo largo de todo un año.
- 3.- Que no se tiene conocimiento desde esta Concejala Delegada que ningún otro Club de Baloncesto que quiera promover este deporte en Grazales, haya solicitado subvención alguna.

Por todo ello ruego se realicen las actuaciones oportunas para llevar a efecto dicha subvención.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazales a 1 de abril de 2019.

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DE GRAZALEMA, Fdo. Javier Pérez Castro”.

Vista igualmente la documentación aportada por el Club Deportivo Baloncesto Grazales inherente a la subvención de 3.000 Euros concedida el año pasado, mediante Decreto de Alcaldía nº: 232/2018 de fecha 20.07.2018, para sufragar parte de los gastos que conllevaba la participación del mencionado club en la Liga Provincial de Baloncesto 2.017-2.018.

Considerando que la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en su artículo 22.1. dispone que “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2019 con número 00140/2019

Código Seguro De Verificación:	P/HJI090c1bdpgvkBp1E/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	16/05/2019 10:11:57
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	16/05/2019 09:37:22
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P/HJI090c1bdpgvkBp1E/A==		





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

competitiva”, añadiendo, en su artículo 22.2. c) dice que, “podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Considerando que el mencionado Club es el único existente en la localidad que fomenta el deporte del baloncesto desde la categoría minibasket y que no se ha tenido conocimiento desde la Concejalía Delegada que ningún otro club deportivo o asociación que promueva el mismo deporte haya solicitado subvención alguna.

Considerando que la labor social que promueven los directivos del mencionado Club entre los niños/as y jóvenes de la localidad es fruto del esfuerzo personal y desinteresado de D. Guillermo Castro Diánez y su equipo de colaboradores.

Considerando que con la citada subvención se van a sufragar parte de los gastos que conlleva la participación del mencionado club en la Liga Provincial de Baloncesto 2.018/2.019 (fichas de jugadores, desplazamientos, inscripciones, licencias, etc...).

Considerando que el Proyecto de fomento del Deporte que desarrolla el mencionado Club, tiene una importante repercusión social en la ciudadanía, principalmente en el colectivos de niños y jóvenes de nuestro municipio, persiguiendo el fomento de los valores elementales para la convivencia social, la consolidación de la práctica deportiva y la implantación de hábitos saludables de vida entre los jóvenes, objetivos en los que trabaja esta Concejalía Delegada, siendo de destacar la profesionalidad con que se está llevando por los responsables del Club dicha actividad y promoción del deporte con plena satisfacción del área de Deportes del Ayuntamiento.

Considerando que el citado Club colabora con este Ayuntamiento en la organización del programa deportivo “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2018-2019”, mediante la aportación de monitores que son vitales para el desarrollo del mismo, evitando al Ayuntamiento tener que disponer de más personal cuya contratación no sería asumible por esta institución.

Considerando la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal 2019 en su aplicación presupuestaria nº: 2019/341.48006 (Subvención C.D. Baloncesto Grazales) y que el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, establece que podrán concederse de forma directa “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 21, apartado f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003 así como en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo dispuesto en el citado art. 22 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 28 de la misma Ley referente al procedimiento de concesión directa.

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Conceder una SUBVENCIÓN DIRECTA, al “Club Deportivo Baloncesto Grazales” con NIF nº: G72270671, por importe de 4.200,00 euros, a propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, para sufragar parte de los gastos que conlleva la participación del mencionado club en la Liga Provincial de Baloncesto 2.018-2.019 (fichas de jugadores, desplazamientos, inscripciones, licencias, etc...), con cargo a la aplicación presupuestaria nº: 2019/341.48006.
- **SEGUNDO.-** El “Club Deportivo Baloncesto Grazales”, deberá elaborar la correspondiente Cuenta justificativa con una Memoria final de actuación y económica que justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en la que se detallarán los gastos efectuados con cargo a la misma y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

El destino de dicha subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2019 con número 00140/2019

Código Seguro De Verificación:	P/HJI090c1bdpgvkBp1E/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	16/05/2019 10:11:57
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	16/05/2019 09:37:22
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P/HJI090c1bdpgvkBp1E/A==		





AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

- **TERCERO.-** De conformidad con el art. 31.8 de la Ley General de subvenciones no se consideran gastos subvencionables en ningún caso “los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”
- **CUARTO.-** El “Club Deportivo Baloncesto Grazales” quedará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- **QUINTO.-** Se procederá al reintegro de la cantidad percibida en los casos y en los términos previstos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- **SEXTO.-** Notificar en legal forma la presente resolución al solicitante para la firma del correspondiente Convenio de Colaboración y ordenar el pago de la subvención.
- **SÉPTIMO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2019 con número 00140/2019

Código Seguro De Verificación:	P/HJI090c1bdpgvkBp1E/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	16/05/2019 10:11:57
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	16/05/2019 09:37:22
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P/HJI090c1bdpgvkBp1E/A==		





AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 - www.gralema.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y EL "CLUB BALONCESTO GRAZALEMA" EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE FOMENTANDO LA INTEGRACIÓN Y LA EDUCACIÓN EN VALORES Y HÁBITOS SALUDABLES.

En la Casa Consistorial de Grazales, a 16 de Mayo de 2019.

COMPARECEN E INTERVIENEN

De una parte,

D. Carlos Javier García Ramírez, Alcalde del municipio de Grazales, en nombre y representación del Excelentísimo ayuntamiento de Grazales, cargo que ejerce actualmente, no reseñándose sus circunstancias personales por actuar en razón de dicho cargo, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación, D. Luis Taracena Barranco, que da fe del acto.

Y de otra parte,

D. Guillermo A. Castro Diánez, con DNI nº: _____ y domicilio en C/ Grazales, en nombre y representación de la Asociación "CLUB DEPORTIVO BALONCESTO GRAZALEMA" con C.I.F. nº: G72270671 y en calidad de Presidente de la citada Asociación con domicilio social en C/ El Olivar s/n de Grazales.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y legal para obligarse en este acto, suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN / MANIFIESTAN

PRIMERO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la **promoción del deporte** e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 que los municipios andaluces tienen, entre otras, las siguientes competencias propias:

"**Promoción del deporte** y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 - www.gralema.es

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local.

SEGUNDO.-

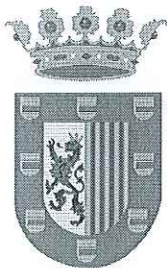
La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2 establece que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Por su parte la Ordenanza General de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2008 y publicada en el B.O.,P. nº: 32 de fecha 17.02.2009 establece en su artículo 8 que "1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. 2. Excepcionalmente, en los casos previstos en la presente ordenanza se podrá acudir a la concesión directa. 3. En concreto se podrán conceder de forma directa sin concurrir a la convocatoria pública, debiéndose justificar debidamente en el expediente la razón por la que no se acude a la misma, las siguientes subvenciones:

- Las otorgadas por razones de emergencia social, y con carácter excepcional por la Concejalía de Servicios Sociales.
- Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación.
- Aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

4. En todo caso, las resoluciones o acuerdos de concesión deberán establecer y respetar las condiciones de concesión, requisitos de los beneficiarios y compromisos de justificación de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza"

El artículo 19 de la Ordenanza municipal establece igualmente que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales y en el expediente deberá constar como mínimo lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.gralema.es

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiario y modalidades de ayuda.
- d) Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.
- e) Aprobación del gasto.

En todo caso a los beneficiarios de estas subvenciones les será aplicable el régimen de incompatibilidades previstas en el art. 13.2 Y 3 de la LGS.

El artículo 28 de la citada Ley 38/2003 establece que “la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

TERCERO.-

El artículo 20 de la Ordenanza Municipal establece textualmente en cuanto a la justificación de las subvenciones y procedimiento, lo siguiente:

1. Los beneficiarios preceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de los objetivos previstos en la convocatoria de subvención.

2. La justificación se realizará ante el órgano que la otorgó y ante los Servicios técnicos competentes a requerimiento de estos.

3. La Concejalía Delegada correspondiente de la cual dependa la actividad o servicio realizado o haya tramitado la subvención confeccionará un informe o memoria acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismo de los gastos realizados y efectuará la oportuna propuesta de justificación al órgano que hubiera concedido la subvención para su correspondiente aprobación.

4. Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.

5. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

6. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine en las bases reguladoras de la subvención, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o presentación de estados contables.



AYUNTAMIENTO DE GRAZELEMA

Plaza de España, 1. GRAZELEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 - www.gralema.es

7. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión, la cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas y su coste, y su presentación se realizará como máximo, en el plazo de tres meses desde que finalice la actividad subvencionada.

8. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

9. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En las mismas deberá constar expresamente que son generadas por la actividad objeto de la subvención.

10. A éste efecto se presentarán facturas originales y fotocopias que serán compulsadas, quedándose éstas últimas en poder de la Administración. En las facturas originales se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

11. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el apartado anterior, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

12. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.-

El "CLUB DEPORTIVO BALONCESTO GRAZELEMA", tal y como se establece en sus Estatutos en el artículo 1 (Denominación y objeto) es "**una entidad privada, sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal es la práctica del deporte**", siendo la única Asociación de estas características constituida legalmente en el término municipal de Grazelema.

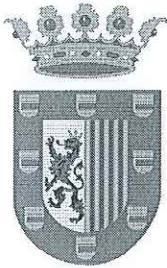
Igualmente en los artículos 5 y 6 de sus Estatutos se establece lo siguiente:

Artículo 5.- Actividad Deportiva:

"La Entidad desarrollará como actividad deportiva principal BALONCESTO, a cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de BALONCESTO.

Asimismo podrá desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en la línea de deporte para todos y del tiempo libre".

Artículo 6.- Obligaciones del Club en relación con los deportistas federados.



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.gralema.es

"1.- El Club tiene el deber de poner a disposición de la federación deportiva correspondiente los deportistas federados de su plantilla, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan y en las condiciones estatutarias de las Federaciones deportivas.

2.- Asimismo, el Club pondrá a disposición de las Federaciones a sus deportistas federados, con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo".

QUINTO.-

Es voluntad de ambas partes contribuir al desarrollo, fomento y dinamización de la actividad deportiva del BALONCESTO en el municipio de Grazelema y que tenga la relevancia y repercusión que conlleva la practica de este deporte.

El Baloncesto, como actividad deportiva, sirve para fomentar la integración y la educación en valores y hábitos saludables.

SEXTO.-

El Presupuesto municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el ejercicio económico 2019 se ha previsto subvención nominativa en la aplicación presupuestaria nº: 2019/341.48006 ("Subvención Club Deportivo Baloncesto Grazelema") con una previsión inicial de 4.200,00 Euros.

Por todo ello y considerando que queda debidamente acreditado el interés público y social del fomento y promoción del Deporte y que es la único Club Deportivo Baloncesto constituido legalmente en el término municipal de Grazelema y se encuentra inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número de inscripción 022542, que fomenta el deporte del baloncesto desde la categoría minibasket, ambas Entidades suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES / CLÁUSULAS

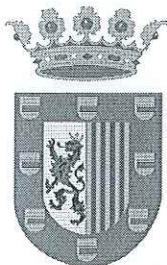
PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre "Club Deportivo Baloncesto Grazelema" y el Excmo. Ayuntamiento de Grazelema en la organización del programa deportivo municipal denominado "ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2018-2019" contribuyendo al desarrollo y dinamización de la actividad deportiva del BALONCESTO en el municipio de Grazelema fomentando la integración y la educación en valores y hábitos saludables.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL CLUB DEPORTIVO

El "Club Deportivo Baloncesto Grazelema" se compromete por el presente acuerdo a:

a) Fomentar la práctica del deporte del Baloncesto, principalmente entre los más jóvenes en el municipio de Grazelema, con los recursos que disponga el Club Deportivo a su alcance, mediante la integración y la educación en valores y hábitos saludables.



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 - www.grazalema.es

- b) Participar durante toda la temporada en Liga Provincial de Baloncesto 2.018-2.019 en las distintas categorías en que ello resulte viable.
- c) La tramitación y tenencia de toda la documentación preceptiva que conlleva la participación en la Liga Provincial de Baloncesto (Seguros, ficha de jugadores, inscripciones, licencias, etc).
- d) La preparación física y entrenamiento de los jugadores.
- e) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Grazales en todos los soportes informativos que se utilicen para la divulgación de las actividades, mediante la incorporación del escudo del Ayuntamiento con la expresión "Ayuntamiento de Grazales. Delegación de Deportes"
- f) La presentación a la finalización de la temporada de la correspondiente Cuenta justificativa.
- g) Hacer un uso adecuado del Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto "El Olivar", colaborando con su mantenimiento.
- h) Cumplir toda la normativa vigente que le resulte de aplicación.

TERCERA.- COMPROMISOS MUNICIPALES

El Ayuntamiento de Grazales, por su parte, se compromete conceder al "Club Deportivo Baloncesto Grazales" una subvención por importe de **4.200,00 €**, con destino a sufragar parte de los gastos que conlleva la participación del mencionado club en la Liga Provincial de Baloncesto 2.018-2.019 (fichas de jugadores, desplazamientos, inscripciones, licencias, seguros, etc...), con cargo a la aplicación presupuestaria nº: 2019/341.48006.

Igualmente el Ayuntamiento de Grazales se compromete a poner a disposición del Club Deportivo Baloncesto Grazales el Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto "El Olivar" para realizar la formación, entrenamientos y partidos de baloncesto que correspondan.

CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención **se abonará por anticipado (100%)** una vez emitida la correspondiente Resolución de Alcaldía de concesión de la subvención y firmado el presente Convenio.

Al objeto de satisfacer el pago, el Club Deportivo deberá aportar una ficha actualizada de terceros habilitada al efecto, donde se harán constar sus datos personales y bancarios, y cuyo modelo será facilitado por la Tesorería Municipal.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia durante toda la temporada de la Liga Provincial de Baloncesto 2.018-2.019 y hasta la correcta justificación de los gastos contraídos inherentes a la subvención concedida en los términos recogidos en el presente Convenio.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Club Deportivo deberá presentar a la finalización de la temporada de la correspondiente **Cuenta justificativa con una Memoria final de actuación y económica** que justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 - www.gralema.es

la que se detallarán los gastos efectuados con cargo a la misma y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

Las facturas deberán contener todos los datos preceptivos y se deberán aportar igualmente los documentos acreditativos de los pagos realizados (transferencias bancarias o, en su caso, certificaciones de pago emitidas por entidades bancarias, extractos o asientos de movimiento individualizados, recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono).

El destino de la subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista. En el caso de que el Club Deportivo no haga uso o destine la subvención en su totalidad a la finalidad prevista deberá obligatoriamente reintegrar al Ayuntamiento el importe correspondiente o remanente no utilizado, en el plazo máximo de cinco días a la finalización del Convenio.

La justificación se realizará remitiendo la documentación preceptiva a la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento y a través del Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento.

La Asociación quedará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Igualmente el Club Deportivo adquiere las siguientes obligaciones, recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Grazales:

- a) Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Grazales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.gralema.es

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- h) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Grazales.
- i) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) El cumplimiento de las normas contenidas en la Ordenanza así como de las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
- k) Aceptación por parte del beneficiario de la subvención o ayuda, como requisito previo para la eficacia de la concesión.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de que se adopte resolución en ese sentido.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes intervinientes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento que se encargará de velar por la correcta aplicación del presente Convenio.

Esta Comisión estará compuesta por la Alcaldía, el Concejal Delegado de Deportes y por dos representantes del Club Deportivo, que podrán ser asistidos por asesores o personal técnico de cada una de las entidades.

La citada Comisión se convocará cuando cualquiera de las partes integrantes de la misma lo solicite durante su vigencia y tendrá, entre otras funciones, la de realizar el control, seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas en este documento.

OCTAVA.- FORMAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que les sean aplicables de conformidad con el ordenamiento jurídico.

NOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 - www.grazalema.es

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todo aquello que no esté recogido en el presente Convenio se aplicará la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, normativa de desarrollo y demás normativa que resulte de aplicación así como la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal.

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Grazales y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para que conste y surta los efectos oportunos, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.



EL ALCALDE

D. Carlos Javier García Ramírez

EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO

D. Guillermo A. Castro Díez



Doy fe,

EL SECRETARIO - INTERVENTOR

D. Luis Taracena Barranco